



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 124-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 01 de octubre de 2026.

VISTO: La Carta N° 000104-2026-ODPEALTOAMAZONASERM2026/ONPE, de fecha 26 de agosto de 2026; el Oficio N° 0346-2026-UNAAA-DGA/USG, de fecha 04 de setiembre de 2026; el Informe N° 135-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Informe N° 0613-2026-UNAAA-R, de fecha 01 de octubre de 2026y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 62 ° *Rector. “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Carta N° 000104-2026-ODPEALTOAMAZONASERM2026/ONPE, de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Alto Amazonas comunica a la Alta Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas que la institución ha sido designada como local de votación para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, en virtud de la Resolución Gerencial N° 000151-2026-GOECOR/ONPE y conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), haciendo de conocimiento además la obligación legal de brindar las facilidades e instalaciones correspondientes para el desarrollo regular de los comicios;

Que, a través del Oficio N° 0346-2026-UNAAA-DGA/USG, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Unidad de Servicios Generales pone en conocimiento el requerimiento formulado por el organismo electoral sobre la designación del campus universitario como local de votación, recomendando adoptar de forma oportuna las



acciones administrativas correspondientes orientadas a la suspensión de las actividades regulares institucionales durante el periodo de preparación, instalación y funcionamiento del referido centro de sufragio;

Que, mediante el Informe N° 135-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, atendiendo al marco normativo electoral vigente y con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los espacios institucionales para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, resulta procedente **suspender las actividades administrativas y académicas los días viernes 02 y lunes 05 de octubre de 2026**, recomendando formalizar dicha medida mediante el correspondiente acto resolutivo, así como coordinar con la Unidad de Servicios Generales las facilidades requeridas por el personal electoral;

Que, de conformidad con el Informe N° 0613-2026-UNAAA-R, de fecha 01 de octubre de 2026, la autoridad correspondiente fundamenta la necesidad imperativa de emitir de manera formal el acto de administración que **oficialice la suspensión temporal de las actividades en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas durante los días 02 y 05 de octubre de 2026**, a efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa sobre uso de predios públicos para procesos electorales de alcance nacional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la suspensión de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas durante los días viernes 02 y lunes 05 de octubre de 2026, con motivo del uso de sus instalaciones como local de votación para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Servicios Generales la adopción de las acciones oportunas para la adecuada disponibilidad, acondicionamiento y otorgamiento de las facilidades necesarias en la infraestructura universitaria requerida por el personal de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Alto Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Servicios Generales y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS

.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Servicios Generales
Oficina de Tecnologías de la Información